

**ACUERDO: SOBRE AUTORIZACION
PARA GESTIONAR RECURSOS
APLICABLES AL PAGO DE PASIVOS DE
1997, ASI COMO PARA LA
REALIZACION DE LA CONSULTA
POPULAR PARA LA REFORMA DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERETARO.**

**H. CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO.
P R E S E N T E .**

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Administración y fundamentada en lo que disponen los artículos 59 fracciones I, III y V; 60, 62, 63 y 74 de la Ley Electoral del Estado, y vista la apremiante necesidad económica que actualmente tiene el Instituto Electoral de Querétaro para sanear, optimizar y reactualizar sus finanzas, así como para hacer frente al proceso de consulta pública tendiente a lograr de manera amplia, incluyente y consensada la Reforma de la Ley Electoral del Estado, y

C O N S I D E R A N D O :

- 1). Que los fines del Instituto Electoral de Querétaro, consistentes en contribuir y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos como única vía legal para el acceso a los cargos de elección popular; garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilancia de obligaciones correlativas; y en los procesos electorales velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, sólo se pueden llevar a la práctica y a la realidad si se cuenta con los recursos necesarios y suficientes;
- 2). Que vista la naturaleza de la Ley Electoral y al Instituto Electoral de Querétaro, entendemos que ambos, norma y organismo, son de indiscutible orden público, interés social y referencia estratégica fundamental para la vigencia y perfeccionamiento de los procesos democráticos, haciéndose indispensable mantener su vigencia, funcionalidad y presencia en la vida política de Querétaro;
- 3). Que en noviembre de 1997, el Consejo General de este organismo, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 68 fracción XXX de la Ley Electoral del Estado, remitió su proyecto de presupuesto anual al Ejecutivo, para que se incluyera en el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, habiéndose hecho la propuesta por la cantidad \$17'802,976.40 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), misma que por decisión de la SOBERANIA POPULAR representada en la LII Legislatura Local, se redujo hasta la cantidad de \$9'299,558.54 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.);

4). Que en concordancia por lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XXXI y XXXII; 69 fracciones II y V; así como 79 fracciones I, II y XIII, es competencia del Consejo General presentar al Congreso del Estado las iniciativas de Ley en materia electoral que considere necesarias, estando facultado para promover y organizar consulta popular, así como ser representado ante las autoridades federales, estatales y municipales por el Presidente del Consejo General, así como por el Director General.

5). Que la situación administrativa que presenta el Instituto Electoral de Querétaro en relación a 1997, como ya es del dominio público, motivó la intervención de la LII Legislatura, por estimar que los recursos económicos tuvieran que manejarse con mayor pertinencia y respeto a la normatividad, haciendo responsables de ello a la anterior estructura colegiada de este organismo. Que derivado de tal administración el Instituto tiene como rezagos los que abajo se mencionan y que son cuentas por cubrir, adeudos o compromisos que ya no es posible posponer más, so-pena de sufrir consecuencias graves que pongan en riesgo los fines para los que fue creado el organismo;

6). Que las cuentas, adeudos y compromisos que están pendientes de atender son:

PASIVOS 1997 :			
FINQUITOS Y LIQUIDACIONES			(124,748.69)
CONVENIOS JURIDICOS			(8,000.00)
JUICIOS LABORALES EN PROCESO			(610,000.00)
***CONSEJEROS			(46,206.92)
PROVEEDORES:			
MEDIOS INFORMATIVOS			(7,697.50)
MATERIALES Y SUMINISTROS			(68,459.91)
**IMSS (SAR,INFONAVIT,RCV)			(345,861.81)
I.S.P.T.			(241,486.75)
TELEFONOS DE MEXICO			(277,132.14)
SUB-TOTAL :			(1'729,593.72)

El contenido de este apartado puede variar dependiendo de actualizaciones, intereses, recargos y resultado de los juicios en proceso; el sub-total que aparece en la última línea sustituye a la cantidad que se tenía registrada en febrero del presente año.

NECESIDADES DE AMPLIACIONES PARA 1998

CONCEPTO	PRESUPUESTO	NECESIDAD PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
CUENTA: SERVICIOS PERSONALES			
SUB-CUENTA: SUELDOS			
A) SUELDOS A PERSONAL BASE	2'095,530.00	2'095,530.00	0
B) PRIMA VACACIONAL	73,322.58	122,238.96	(48,916.38)
C) GRATIFICACION ANUAL	285,754.50	444,507.00	(158,752.50)
D) COMPENSACIONES ADICIONALES	2'669,514.42	2'890,462.43	(220,948.01)
E) CANASTA BASICA	77,760.00	185,760.00	(108,000.00)
SUB-CUENTA: PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:			
A) SEGURO SOCIAL	251,475.84	272,534.58	(21,058.74)
B) S.A.R.	48,974.73	136,571.19	(87,596.46)
C) I.S.P.T.	57,151.61	139,918.98	(82,767.37)
D) INFONAVIT	122,436.75	132,452.74	(10,015.99)
E) CESANTIA Y VEJEZ	77,134.71	77,134.71	0
SUB-TOTAL	5'759,055.14	6'497,110.59	(738,055.45)
REFORMA A LA LEY ELECTORAL			(896,357.00)
SUB-TOTAL			(896,357.00)
GRAN TOTAL:			(3'364,006.17)

7). Que por lo reducido del presupuesto el Consejo General se vio obligado a señalar cantidades que no cubren los derechos laborales de los empleados y trabajadores del Instituto, situación ésta que repercutiría gravemente en su perjuicio sobre todo en los rubros de seguridad social, antigüedad y prestaciones de fin de año, lo que hace imperativo que a la brevedad se corrija esta situación y se respeten con todo escrúpulo los derechos de la base operativa de este Instituto;

8). Que con miras a llevar a cabo el compromiso de readecuar el marco legal y vigente en materia electoral, se hace necesaria una reforma a la Ley Electoral del Estado, con objeto de perfeccionar las atribuciones, competencias, procedimientos, funcionalidad, operatividad y naturaleza técnico-

jurídica del órgano electoral, así como los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y partidos políticos;

9). Que con fecha 13 de los corrientes, el Instituto Electoral de Querétaro, previo acercamiento con los poderes públicos y partidos políticos, que coincidieron con el propósito de reforma, aprobó los términos de la convocatoria dirigida a toda la ciudadanía para que participen en dicho proceso, habiendo sido ésta ya publicada en medios informativos de amplia circulación en el Estado;

10). Que para este programa de reforma, que estimamos indispensable para fijar con toda anticipación las reglas para la contienda democrática entre partidos y candidatos para el año 2000, el Instituto Electoral de Querétaro tampoco cuenta con recursos para afrontar este compromiso que es del orden de los \$896,357.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), habida cuenta que se organizarán una comisión especial y ocho subcomisiones que implementarán foros regionales y reuniones de trabajo en todo el Estado;

11). En consecuencia es necesario solicitar a la Soberanía Popular representada en la LII Legislatura su apoyo y consideración para que provea lo necesario y se dote a este organismo de los recursos para afrontar los compromisos antes mencionados, mismos que hacen un total de \$3'364,006.17 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS 17/100 M.N.).

Que a juicio de los Consejeros Electorales está debidamente justificada gestionar la autorización que ocupa la presente, es por lo que procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado este Consejo General como órgano superior de dirección, considera suficientemente justificado en la gestión ante la LII Legislatura de los recursos hasta por la cantidad de \$3'364,006.17 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS 17/100 M.N.), mismos que serán para cubrir los siguientes puntos:

1. PASIVOS 1997.

- A) FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES,
- B) CONVENIOS JURIDICOS,
- C) JUICIOS LABORALES EN PROCESO,
- D) CONSEJEROS (NUMERARIOS),
- E) MEDIOS INFORMATIVOS,

- F) MATERIALES Y SUMINISTROS,
- G) I.M.S.S.,
- H) I.S.P.T.,
- I) TELEFONOS DE MEXICO.

2. NECESIDADES DE AMPLIACIONES PARA 1998.

- A) PRESTACIONES AL PERSONAL.
- B) REFORMA A LA LEY ELECTORAL (CONSULTA POPULAR).

SEGUNDO .- Que este Organismo Colegiado está facultado para autorizar a los CC. Arq. Ricardo Briseño Senosiain y Lic. José Fabio Espinosa, para que realicen todas las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico.

TERCERO:- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva archive el documento en cuestión debidamente certificado y notifique al C. Presidente del Consejo General y al Director General del Instituto para el cumplimiento de su cometido.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR** que el presente acuerdo se aprobó con la votación siguiente:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN (VOTO DE CALIDAD)		/
1. LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		/
2. LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		/
3. LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		/
4. LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		/
5. DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		/
6. LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		/

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO